

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndose a disposición de dicho Juzgado o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 338 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 644 del Código de Justicia militar y 367 de la Marina.

13.264

ZABALA ACEDO, Casiano; edad veinte años, soltero, carpintero, hijo de Angel y de Juana, cuyo domicilio fué últimamente en Logroño, Cabo Noval, número 1, piso primero; procesado por el delito de hurto, en el sumario número 21 del 1923; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Miranda de Ebro, en el término de diez días, para serle notificado el auto de prisión y su ingreso en la prisión preventiva del partido, bajo apercibimiento que de no hacerlo así será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho. 4126

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

ALMAGRO

En virtud de providencia dictada con fecha 27 de Septiembre próximo pasado, por el Sr. Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, en los autos que ha promovido León Remigio Sánchez, sobre prevención del juicio de abintestato de Ramona Fernández Calvillo y López Gascón, se ha señalado el día 26 del actual y hora de las 15 en el pueblo de Calzada de Calatrava y último domicilio que tuvo la finada en dicho pueblo, para la formación judicial del inventario de los bienes quedados al fallecimiento de dicha causante; y siendo desconocido el domicilio de los herederos de ésta, Higinio, Salomé, Bonifacia, Marcelina, María, Ramona María, Antonio, Antonia e Inés Sánchez y Fernández Calvillo, se les cita por medio de la presente a los fines expresados, previniéndoles que, de no comparecer, les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Almagro a 1.º de Octubre de 1923.
El Secretario, Julio Pérez.

X-2593

ARRECIFE

Don Francisco Valera Fernández, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que en las diligencias de jurisdicción voluntaria incoadas en este Juzgado por doña María Cabrera Bermúdez, vecina de Tias, solicitando la declaración de ausencia de su marido D. Isaac de Mesa Fajardo, por auto de 19 de Agosto de 1921 se declaró la ausencia en ignorado paradero de dicho señor y que por medio de edictos, el primero publicado ya en los periódicos oficiales, se llamase al mismo y los que se creyesen con derecho a la administración de los bienes del referido D. Isaac Mesa Fajardo si éste no se presentase, para que en el término de dos meses compareciera en este Juzgado, habiéndose acordado hoy publicar este segundo edicto, por igual término y al indicado fin, previniendo a los que se creyeren con mejor derecho que deberán justificarlo con los documentos correspondientes, siendo la única solicitante hasta la fecha la referida doña María Cabrera Bermúdez.

Dado en Arrecife a 13 de Septiembre de 1923.—P. M. D. S. S. Ante mí, Victor Cabrera, Secretario accidental.—El Juez, Francisco Valera Fernández.

X-2595

BILBAO—CENTRO

Don Mariano Escalada y Hernández, Juez de primera instancia del distrito del Centro, de Bilbao y su partido.

Hago saber: Que en el expediente de declaración de ausencia de doña Eladia Sobrón y Molinuevo, hija de José y de Emilia, de treinta y ocho años de edad, natural y vecina de Orduña, de donde se ausentó hace ya diez años, promovido a instancia de su madre se ha dictado auto con esta fecha, cuya parte dispositiva dice:

“Su señoría, por ante mí el Secretario, dijo: que debía declarar y declaraba la ausencia en ignorado paradero de doña Eladia Sobrón Molinuevo; publíquese esta declaración llamando a la vez a ésta y a los que se crean con derecho a la administración de sus bienes si aquella no se presentare por medio de edictos con intervalo y término de dos meses cada uno, que se publicarán en los sitios públicos de costumbre de Orduña, como lugar del último domicilio de la ausente y se insertarán en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia; y luego que transcurran seis meses desde la publicación del primer edicto en los periódicos oficiales, dése cuenta para acordar lo que proceda sobre la administración de los bienes, si no se hubiere presentado la ausente. Así lo mando y firma el Sr. D. Mariano Escalada y Hernández, Juez de primera instancia del distrito del Centro, de esta villa, de que doy fe.—Mariano Escalada.—Ante mí, Licenciado Juan María Ortiz.”

Lo que se hace saber por medio de este primer llamamiento, previniendo tanto a la ausente como a las demás personas a quienes pudiera afectar que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Bilbao a 4 de Octubre de 1923.—El Secretario, Licdo. Juan M. Ortiz.—El Juez, Mariano Escalada y Hernández.

X-2594

MADRID—CONGRESO

A virtud de providencia de esta fecha, dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso, de esta Corte, admitiendo la demanda de juicio declarativo de mayor cuantía interpuesta por el Procurador D. Eduardo Navarro en nombre de D. Luis Talavera y Pardo, contra el Estado y contra las personas a quienes la cuestión objeto del pleito pudiera interesar, desconocidas para el demandante, sobre que se declare extinguida por prescripción la acción del Estado para reclamar los capitales y las pensiones de los censos de once mil y doce mil ochocientos ochenta y dos reales, respectivamente, constituido en 7 de Octubre de 1740 por el vecino de Madrid D. José María de Ontanillas sobre la finca hoy propiedad de dicho demandante, y que es una casa de campo con su jardín, huertas con sus norias, pozos estanques, tierras y demás a él unidos e incorporado en el sitio y valle llamado de Aluche, mano derecha como se sube por el arroyo del propio nombre desde el Prado de San Isidro, término de esta villa.

Conferido traslado de dicha demanda a los expresados demandados, o sea a las personas a quienes pudiere interesar la declaración de prescripción pretendida, además del Estado, para que dentro del término improrrogable de nueve días comparecieran en los autos personándose en forma, como no lo hubieren verificado, a petición de la parte actora, se hace por la presente un segundo llamamiento a los aludidos demandados, cuyos nombres y domicilios se ignoran, para que dentro del plazo de cinco días se personen en los autos, previniéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, 21 de Septiembre de 1923.—Por el Secretario Sr. Moliner, P. S., Francisco de Andrés.

X-2590

MONTEFRIO

D. Joaquín Vilches Búrgos, Juez de instrucción del partido de Montefrío.

Por el presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), ruego y encargo a todas las Autoridades tanto civiles como militares y Agentes de Policía judicial procedan a la busca y prisión del procesado cuyas circunstancias se señalan al final se expresan, poniéndolo de ser habido a disposición de este Juzgado en la prisión del partido, pues así lo tengo acordado en el sumario número 36 del año actual sobre esta.

(Continúa en la página 191.)

DEPARTAMENTO MINISTERIAL DE

DIRECCION GENERAL

Nacimientos, matrimonios y defunciones ocurridos en

CAPITALES	POBLACION calculada en 31 de Diciembre de 1922	NÚMERO DE HECHOS								NÚMERO		
		CIFRAS ABSOLUTAS				POR 1.000 HABITANTES				NACIMIENTOS		
		Naci- mientos	Defun- ciones	Matri- monios	Abortos	Na- talidad	Mor- talidad	Nup- cialidad	Mor- tinalta- lidad	Va- rones	Hem- bras	Le- gítimos
Alava.....	35.273	82	60	10	6	3,32	1,70	0,28	0,17	43	39	75
Albacete.....	32.408	82	78	15	4	2,53	2,41	0,46	0,12	41	41	76
Alicante.....	64.955	120	119	34	15	1,85	1,83	0,52	0,23	52	68	111
Almería.....	51.048	150	100	31	7	2,94	1,96	0,61	0,14	75	75	127
Ávila.....	13.895	38	37	6	3	2,73	2,66	0,43	0,22	19	19	33
Badajoz.....	38.612	71	79	19	4	1,84	2,05	0,49	0,10	33	33	55
Baleares.....	78.504	101	110	45	1	1,29	1,40	0,57	0,01	54	47	95
Barcelona.....	720.311	1.521	1.236	530	80	2,11	1,72	0,74	0,41	782	739	1.398
Burgos.....	32.755	81	104	12	4	2,47	3,18	0,37	0,12	36	45	64
Cáceres.....	23.893	56	54	7	2	2,34	2,25	0,29	0,08	25	31	54
Cádiz.....	77.896	155	161	38	11	1,99	2,07	0,49	0,14	85	70	125
Canarias.....	77.304	67	71	25	7	0,87	0,92	0,32	0,09	35	32	55
Castellón.....	39.941	57	49	22	1	1,63	1,40	0,63	0,03	31	25	55
Ciudad Real.....	19.257	46	61	14	6	2,39	3,17	0,73	0,31	23	23	40
Córdoba.....	74.744	172	187	38	19	2,30	2,56	0,51	0,25	88	86	157
Coruña (La).....	62.633	169	132	41	14	2,69	2,10	0,65	0,22	73	96	133
Cuenca.....	12.955	20	41	7	1	1,54	3,16	0,54	0,03	10	10	20
Gerona.....	17.939	36	65	6	2	2,91	3,62	0,33	0,11	17	19	30
Granada.....	104.079	203	233	47	10	1,95	2,24	0,55	0,10	113	90	178
Guaadlajara.....	13.725	38	25	6	4	2,77	1,89	0,44	0,29	23	15	36
Guipúzcoa.....	62.641	147	123	20	9	2,35	1,96	0,52	0,14	74	73	145
Huelva.....	34.921	80	63	24	4	2,29	1,80	0,69	0,11	42	38	74
Huesca.....	14.116	25	49	9	1	1,77	3,47	0,64	>	15	16	23
Jaén.....	33.914	87	101	15	2	2,57	2,98	0,44	0,06	56	31	81
León.....	21.762	70	90	21	5	3,22	4,14	0,96	0,23	43	27	60
Lérida.....	38.701	60	61	16	3	1,55	1,58	0,41	0,08	39	21	55
Logroño.....	27.181	63	79	10	3	2,32	2,91	0,37	0,11	28	35	59
Lugo.....	28.744	76	75	13	7	2,61	2,61	0,45	0,24	36	40	62
Madrid.....	761.139	1.585	1.204	407	91	2,07	1,58	0,53	0,12	809	776	1.324
Málaga.....	153.153	439	335	83	28	2,87	2,19	0,54	0,18	236	209	390
Murcia.....	143.578	205	222	74	5	1,43	1,55	0,52	0,03	122	84	198
Navarra.....	33.190	64	125	44	4	1,93	3,77	1,33	0,12	32	32	53
Orense.....	17.828	55	45	25	4	3,09	2,41	1,40	0,22	31	24	50
Oviedo.....	70.349	195	145	33	7	2,77	2,12	0,47	0,10	98	97	176
Palencia.....	19.875	66	67	9	1	3,32	3,37	0,45	>	28	28	57
Pontevedra.....	25.649	60	45	18	1	2,34	1,75	0,70	0,04	34	26	46
Salamanca.....	32.868	87	116	18	3	2,65	3,53	0,55	0,09	45	44	80
Santander.....	73.486	206	215	40	14	2,80	2,93	0,54	0,19	109	97	179
Segovia.....	16.238	44	53	9	3	2,71	3,11	0,55	0,18	22	22	43
Sevilla.....	209.024	521	412	105	30	2,49	1,97	0,50	0,14	279	242	414
Soria.....	7.748	19	17	3	1	2,45	2,19	0,39	0,13	10	9	16
Tarragona.....	29.357	45	31	17	2	1,73	1,09	0,60	0,07	28	21	46
Teruel.....	12.214	29	25	7	1	2,37	2,05	0,57	>	13	16	26
Toledo.....	25.605	57	64	16	4	2,23	2,50	0,62	0,15	25	32	54
Valencia.....	247.932	518	421	168	19	2,09	1,70	0,68	0,05	253	265	501
Valladolid.....	78.097	212	280	33	14	2,71	3,71	0,42	0,18	52	120	131
Vizcaya.....	114.738	231	204	54	25	2,01	1,75	0,47	0,22	117	114	207
Zamora.....	17.864	55	69	14	3	3,03	3,86	0,78	0,17	25	30	41
Zaragoza.....	143.755	326	315	80	20	2,27	2,19	0,56	0,14	168	158	294
TOTALES.....	4.660.854	8.897	8.093	2.336	514	2,19	1,99	0,58	0,13	4.552	4.335	7.852

TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

Las capitales de España en el mes de Agosto de 1923.

MORTALIDAD					NÚMERO DE FALLECIDOS							
RO DE		MORTALIDAD			Varones	Hembras	Menores de cinco años	De cinco y más años	De menos de un año	EN ESTABLECIMIENTOS BENEFICOS		En establecimientos penitenciarios
Hegítimos	Expositos	Nacidos muertos	Muertos al nacer	Muertos antes de las 24 h.						De menos de cinco años	De cinco y más años	
2	5	4	>	2	33	27	26	34	17	5	12	
6	1	3	>	1	35	42	43	35	22	>	10	
8	3	12	> 2	1	61	58	28	91	12	>	9	
20	1	2	>	1	49	51	38	62	22	>	11	
3	2	6	>	1	14	23	18	19	13	>	12	
12	4	4	>	>	48	31	33	46	14	6	11	1
2	4	1	>	>	55	55	26	84	13	3	11	
80	43	54	> 14	> 12	658	578	313	923	175	30	183	
7	10	3	>	1	47	57	58	46	41	17	22	3
2	>	2	>	>	25	29	25	29	16	1	3	
30	>	11	>	>	84	77	65	96	33	>	26	
8	4	6	>	1	42	29	34	37	24	11	8	
2	>	1	>	>	20	29	9	40	2	>	11	
3	3	6	>	>	28	33	34	27	22	3	11	
12	3	18	>	1	88	99	80	107	42	7	28	
33	3	12	> 1	1	65	67	65	67	43	7	8	
>	>	1	>	>	20	21	13	28	8	2	11	
6	>	2	>	>	32	33	24	41	13	17	24	
25	>	9	>	1	116	117	105	128	40	12	51	
1	1	3	>	1	20	6	10	16	7	2	6	
2	>	7	>	2	71	52	44	79	34	1	22	
6	>	4	>	>	37	26	25	38	15	>	4	
>	2	>	>	>	29	20	25	24	19	7	13	
6	>	2	>	>	54	47	55	46	36	1	11	
3	7	5	>	>	35	55	45	45	33	15	23	
2	3	3	>	>	38	23	23	38	15	5	15	
2	2	3	>	>	40	39	49	30	29	3	9	
6	8	6	>	1	43	32	38	37	35	13	5	
250	11	81	> 1	9	590	614	451	753	279	48	185	
48	1	28	>	>	170	165	124	211	89	7	48	
1	11	5	>	>	103	119	90	132	48	4	6	
>	>	3	>	1	62	63	61	64	41	7	24	
5	>	4	>	>	24	19	15	28	12	2	5	
11	8	6	>	1	69	80	62	87	53	8	28	
3	6	>	>	>	36	31	43	24	37	12	11	
7	7	>	>	>	27	25	15	30	13	4	7	
6	1	3	>	>	61	55	72	44	47	22	12	
21	6	10	>	4	98	117	115	100	81	19	21	
>	1	1	>	2	45	38	41	42	26	3	12	
107	>	26	>	4	207	205	119	293	77	16	60	
1	2	1	>	>	8	9	9	8	6	2	1	
3	>	2	>	>	15	15	11	20	8	>	6	
1	2	>	>	>	13	12	16	9	5	1	1	
2	1	4	>	>	41	23	16	48	9	1	23	
16	1	11	> 1	7	220	201	105	316	70	5	60	
19	12	12	>	2	142	148	178	112	125	52	43	
10	14	24	> 1	>	108	93	82	119	49	24	57	
>	14	3	>	>	33	36	39	30	36	16	9	
3	23	16	> 1	3	150	165	143	172	95	5	43	
808	237	431	21	60	4 103	3.930	3.158	4.935	2.001	426	1.222	

DEPARTAMENTO MINISTERIAL DE

DIRECCION GENERAL DE

Defunciones clasificadas por causas de muerte

CAUSAS DE MUERTE SEGUN LA NOMENCLATURA

CAPITALES:	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19
	Fiebre tifoidal (tifus abdominal).	Tifus exantemático.	Fiebre intermitente y caguexia palúdica.	Viruela.	Sarampión.	Escarlatina.	Coqueluche.	Difteria y erup.	Gripe.	Cólera asiático.	Cólera nostras.	Otras enfermedades epidémicas.	Tuberculosis de los pulmones.	Tuberculosis de lae-mingos.	Otras tuberculosis.	Cáncer y otros tumores malignos.	Meningitis simple.	Hemorragia y embolismo cerebral.	Enfermedades orgánicas del corazón.
Alava...	3				1								2	1		2	1	5	3
Albacete...	3											1	3			2		5	4
Alicante...			5										7			2		5	10
Alicante...													4					4	7
Avila...					5								7			2		11	15
Badajoz...	4				3			1					96	2		75	68	101	100
Baleares...	47			1									5			3		4	4
Barcelona...							1						4			3		3	3
Burgos...	3				1			1					19	2		6	15	10	13
Cáceres...	1		1		1		2						8			7	4	2	7
Cádiz...								1					4			2	4	4	7
Canarias...	2												2				5	7	2
Castellón...	1		1		1								13	5		3	7	12	11
Ciudad Real...	9		1		1		4	1		3			13	2		1	4	3	10
Córdoba...							1	1					3			1		3	4
Coruña (La)...							12			1			7	1		1		7	4
Cuenca...	1							1					17	1	2	12	3	15	15
Gerona...	1				9								1			1	1	2	2
Granada...													7	2		9	5	9	7
Guadalajara...	1				2			1					4	1	3	3			8
Guipúzcoa...	3				1								3			1			14
Huelva...							1	1					2				6	4	14
Huesca...													9			1	5	2	3
Jaén...	1		1		1								5			1	4	4	4
León...													4			2	2	1	2
Lérida...						1							10		2	4	1	1	2
Logroño...	1										1		131	22	19	58	92	67	69
Lugo...	21	1	1		7	2	8	1	4				31		6	12	11	11	30
Madrid...	9				1		5	2		3			22	1	1	7	10	6	14
Málaga...	6												4		1	4	7	5	3
Murcia...	5		7										4			2	1	2	3
Navarra...	2									1			18		3	6	11	11	13
Orense...													3		1	2	2	1	5
Oviedo...	1							1					4			3	4	6	2
Palencia...	1						1	1					8	3		3	2	3	4
Pontevedra...	1				2		4						16	4	1	10	4	11	9
Salamanca...	2				2						5		1			2	5	6	2
Santander...	2												5			2			2
Segovia...	2					1		2	3			3	63	7	8	15	29	28	28
Sevilla...	12												3	1			4	3	2
Soria...									2								5	1	2
Tarragona...	1				1			1					4	1	5	5	2	5	4
Teruel...	2				1			1					27	1	9	10	32	35	45
Toledo...	7		1	2				1		1			14	3	3	6	11	7	18
Valencia...	6				5		1						15	8	6	12	5	8	7
Valladolid...						1		1					4	1		3	2	2	1
Vizcaya...													1			4	8	11	15
Zamora...	2				1			1					18			15			
Zaragoza...																			
TOTALES.....	161	1	18	4	46	5	49	25	24		6	35	667	75	96	338	433	460	536

TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA

RAL DE ESTADÍSTICA

y por capitales. Mes de Agosto de 1923.

CLASIFICACION INTERNACIONAL ABREVIADA

20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	TOTAL
Bronquitis aguda.	Bronquitis crónica.	Neuronia.	Otras enfermedades del aparato respiratorio (excepto la tisis).	Afecciones del estómago (excepto el cáncer).	Diarreas y enteritis (mórboros de dos años).	Apendicitis y tífide.	Hernias, obstrucciones intestinales.	Cirrosis del hígado.	Neuritis aguda y mal de Bright.	Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer.	Septicemia purpúrica (difteria, tétanos, difteria puerperales).	Otros accidentes puerperales.	Debilidad congénita y vicios de conformación.	Embolia.	Muertes violentas (excepto el suicidio).	Suicidios.	Otras enfermedades.	Enfermedades desconocidas o mal definidas.	
1	4	1	3	1	19	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	68
3	1	2	1	1	21	1	1	1	1	6	1	1	1	1	1	1	1	1	78
5	1	1	6	1	16	1	1	1	1	4	1	1	1	1	1	1	1	1	119
1	1	1	3	1	21	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	109
2	1	1	3	1	10	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	27
12	7	19	52	12	146	4	13	7	41	2	2	4	26	23	31	2	307	1	79
4	3	1	2	3	33	1	1	1	2	1	1	1	7	3	2	1	23	1	116
5	2	1	12	1	13	1	1	1	3	1	1	1	1	1	1	1	16	1	288
1	1	1	1	1	23	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	31	1	404
1	2	1	3	1	17	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	14	1	54
3	1	2	15	1	16	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	12	1	77
3	4	1	6	1	33	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	7	1	49
1	1	1	4	1	12	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	61
14	3	5	10	1	39	2	2	2	7	9	1	1	1	1	1	1	1	1	187
2	1	1	3	1	8	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	132
2	1	1	4	1	29	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	41
1	3	1	4	1	12	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	65
3	3	1	1	1	16	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	23
1	1	1	2	1	27	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	26
19	11	14	62	14	201	4	12	13	33	3	6	2	34	28	29	1	210	1	123
5	1	1	29	6	68	1	1	2	9	1	1	1	4	8	9	1	67	1	63
4	1	2	6	1	37	1	1	1	1	1	2	2	5	13	6	1	48	1	49
1	2	2	6	3	35	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	27	1	101
2	2	1	1	1	7	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	11	1	90
1	1	1	1	1	45	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	9	1	61
3	1	1	19	1	35	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	79
3	1	2	8	2	58	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	75
5	10	6	26	5	37	1	4	4	14	1	1	1	7	8	1	1	74	1	204
1	1	1	1	1	3	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	4	1	335
1	1	1	1	1	4	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	222
2	1	1	1	1	6	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	125
2	1	1	1	1	7	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	43
11	8	4	22	3	36	2	4	8	15	5	2	1	12	3	7	2	100	10	149
7	2	2	4	4	114	1	3	1	5	3	1	1	10	1	3	1	44	2	67
3	9	6	19	1	31	1	4	1	3	1	1	1	10	2	3	1	19	14	45
4	4	1	14	1	28	1	1	1	1	1	1	1	5	2	2	1	87	1	196
7	4	1	1	1	85	1	1	3	9	1	2	1	5	13	4	2	87	1	215
147	99	80	360	73	1.573	17	58	64	227	8	30	16	193	194	176	14	1.678	100	8.095

Procesado a que se refiere.

Gabriel García Jiménez, de veinte años de edad, natural de Cenjar Vega, vecino de Purchil, hijo de Antonio y de Antonia, soltero, verdulero, de estatura regular, color bueno, pelo negro, ojos melados, nariz regular, orejas pequeñas, boca grande, viste pantalón gris de algodón, chaqueta verde, camisa blanca y calza alpargatas y sombrero flexible.

Dado en Montefrío a 26 de Septiembre de 1923.—El Juez instructor, Joaquín Vilches.—P. S. M., José Benayides. JO—13996

PAMPLONA

En virtud de providencia dictada hoy por el Sr. Juez de instrucción del partido, en causa seguida contra Argenio Ibáñez y Díaz y otro sobre homicidio de Miguel Muñoz Mateo, hijo de Antonio y de María, nacido en Carbonero el Mayor (Segovia) el 22 de Noviembre de 1899, soltero, obrero, que murió en el hospital de Reims, Francia, el 17 de Abril de 1921, a consecuencia de lesiones que recibió el 14 del mismo mes, por medio de la presente cédula se cita a los herederos del Miguel Muñoz, cuyo domicilio se desconoce, para que dentro de quinto día comparezcan ante este Juzgado o digan el punto en que se encuentran, con objeto de ser examinados en la mencionada causa, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, y también cumpliendo lo dispuesto en el mencionado proveído se instruye a los expresados herederos del Miguel Muñoz Mateo de lo dispuesto en el artículo 409 de la ley de Enjuiciamiento criminal. Pamplona, 29 de Septiembre de 1923.—El Secretario, Juan Berdún. JO—14060

SAN ROQUE

D. Antonio Argüelles y Labarga, Juez de primera instancia del partido de San Roque,

Por el presente edicto se emplaza a los parientes más próximos del alienado Alberto Mena Moreno, que se encuentra recluido en observación en el Manicomio provincial de Cádiz, para que en el término de un mes comparezcan ante este Juzgado para exponer cuanto estimen pertinente acerca de la necesidad o conveniencia de la reclusión definitiva del mismo, apercibidos que de no comparecer se dictará sin su audiencia la resolución que corresponda.

San Roque, 2 de Octubre de 1923.—El Juez instructor, Antonio Argüelles.—El Secretario, P. H., Andrés Segura. JO—14035

D. Antonio Argüelles y Labarga, Juez de primera instancia del partido de San Roque,

Por el presente edicto se emplaza a los parientes más próximos de la alienada Antonia Díaz Villalta, que se encuentra recluida en observación en el manicomio provincial de Cádiz, para

que en el término de un mes comparezcan ante este Juzgado para exponer cuanto estimen pertinente acerca de la necesidad o conveniencia de la reclusión definitiva de la misma, apercibidos que de no comparecer se dictará sin su audiencia la resolución que corresponda.

San Roque, 2 de Octubre de 1923.—El Juez instructor, Antonio Argüelles.—El Secretario, P. H., Andrés Segura. JO—14035

D. Antonio Argüelles y Labarga, Juez de primera instancia del partido de San Roque,

Por el presente edicto se emplaza a los parientes más próximos del alienado Cristóbal Vázquez Alicaza, que se encuentra recluido en observación en el manicomio provincial de Cádiz, para que en el término de un mes comparezcan ante este Juzgado para exponer cuanto estimen pertinente acerca de la necesidad o conveniencia de la reclusión definitiva del mismo, apercibidos que de no comparecer se dictará sin su audiencia la resolución que corresponda.

San Roque, 2 de Octubre de 1923.—El Juez instructor, Antonio Argüelles.—El Secretario, P. H., Andrés Segura. JO—14036

TARANCON

Don Luis Salcedo Ansó, Juez de instrucción de Tarancón y su partido.

Por el presente edicto se llama a un sujeto desconocido, de estatura regular, rubio, que vestía con levitis negros, boina y traje de mecánico, para que comparezca ante este Juzgado a responder de los cargos que le resultan en el sumario que se sigue sobre estafa, cometida sobre las ocho horas del día 27 de Septiembre último, tomando el nombre de un título y sacando de la tienda de comestibles de la viuda de Tomás Ruiz ocho kilos de salchichón y siete kilos de jamón; de la de Juan Sánchez un par de zapatos negros y un par de boteguines, y en la de José María Martínez un par de boteguines boscal negro y un par de zapatos color, cuyo sujeto tomó el tren de las nueve de la mañana, en esta ciudad, ignorándose la ruta a seguir y su actual paradero.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, Guardia civil y demás Agentes de la Policía, procedan a la busca y captura del indicado sujeto, y ocupación de los efectos estafados, poniendo uno y otros a disposición de este Juzgado, caso de ser habidos.

Dado en Tarancón a 1 de Octubre de 1923.—El Juez, Luis Salcedo Ansó.—El Secretario, Ricardo Segovia. JO—14037

VALDEPEÑAS

En autos civiles de mayor cuantía, como demandante doña Elisa Cabezas Fernández, viuda, sin profesión especial, vecina de Madrid, procurador que la representó hasta su fallecimiento D. Francisco Cres-

po Sangabriel, no sustituido, como demandada doña Elisa Bellón Muñoz, sobre nulidad de préstamo y otros particulares, el Sr. Juez de primera instancia de este partido ha dictado auto de esta fecha, teniendo por abandonada y caducada la instancia de los mismos y mandando sean archivados sin ulterior substanciación.

Y para que tenga lugar la notificación a la actora que carece de representación y se ignora su domicilio en Madrid, expido el presente para insertar en los periódicos oficiales de Valdepeñas a 4 de Octubre de 1923.—El Secretario judicial, Francisco de la Iglesia Pinilla. JC—137

VALENCIA DE ALCANTARA

D. Germán López Bonilla y Piernas, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares, y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de los semovientes que al final se reseñan, de la propiedad de José Costo Jociés, vecino de San Vicente de Alcántara, y que fueron robadas en la noche última, de un corral al sitio de Alpotrel, de este término, y caso de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Reseña de las caballerías.

Una jumentá de ocho años, negra, raza española, alzada 1,33 metros, bragaña y barriga blanca, bajo la barba blanca, con la marca de la Sociedad de Seguros Unión Ganadera en la nalga derecha.

Otra jumentá de tres años, ruca oscura, raza española, alzada 1,30 metros, bociblanca, con la misma marca en la nalga derecha.

Un burranco de dos años, castaño oscuro, bragado, alzada 1,25 metros, sin hierro ni señal alguna.

Dado en Valencia de Alcántara a 2 de Octubre de 1923.—El Juez, Germán López Bonilla. JO—14043

VILLACARRILLO

El señor Juez de instrucción de este partido, por providencia de hoy, dictada en cumplimiento a una carta-orden de la Audiencia provincial de Jaén dimanada del sumario número 51 de 1910 sobre lesiones y coacciones contra Alfonso Quílez Ruzafa y otros, ha mandado se haga saber al perjudicado Francisco Carrión, cuyo actual paradero se ignora, que la Sección primera de dicha Audiencia, en 18 de Agosto pasado dictó sentencia, que fué declarada firme en 27 del mismo, absolviendo a los procesados Alfonso Quílez Ruzafa, José Mora Alonso, Fernando Ferruera Busboa, Pedro Mejías Montoro, Fernando Ortiz Cortesa, Angel Aranda Luna, Ramón José García Marín, Juan José Sánchez Moreno, Blas Pérez Manión

y José de la Torre Mora y declarando las costas de oficio.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, con el fin de que sirva de notificación en forma al perjudicado Francisco Carrión, cuyo actual paradero se ignora, en cumplimiento de lo mandado expido la presente y la firmo.

Villacarrillo, 2 de Octubre de 1923.
El Secretario judicial (ilegible).

JO—14044

VILLARCAYO

Licenciado D. Emiliano Corral Fernández, Secretario del Juzgado de primera instancia de esta villa y su partido.

Doy fe: Que en el juicio ordinario de mayor cuantía seguido en este Juzgado y bajo mi testimonio sobre declaración de presunción de muerte de D. Juan Ontañón Alvarado, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—Villarcayo, 29 de Septiembre de 1923; vistos por el señor D. José Luis Pintado y Aviñón, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, los presentes autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía sobre declaración de presunción de muerte de D. Juan Ontañón Alvarado, seguido en este Juzgado entre partes, de la una y como demandante D. José María Valdivielso Morquecho y Arce, mayor de edad, soltero, industrial y vecino de Medina de Pomar, representado por el Procurador D. Juan Cuevas González, y bajo la dirección del Letrado D. Antonio Gómez Aragón, y de la otra, como demandado, el señor Representante del Ministerio público de este partido.

Fallo que debo declarar y declaro la presunción de muerte de D. Juan Ontañón Alvarado, natural de Medina de Pomar e hijo de D. Santiago y de doña María del Carmen, solicitada por D. José María Valdivielso Morquecho y Arce.

Publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el Boletín Oficial de esta provincia y en la Gaceta de Madrid, principiando a correr el plazo marcado en el artículo 192 del Código civil desde la fecha en que aparezca dicha inserción en ambos periódicos oficiales, no teniendo esta resolución el carácter de ejecutiva hasta que no haya transcurrido dicho plazo, y se imponen las costas del juicio al solicitante.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—José Luis Pintado y Aviñón.

Publicación.—Leída, publicada y firmada ha sido la precedente sentencia por el Sr. Juez que la suscribe en el mismo día de su fecha hallándose celebrando Audiencia pública.—Villarcayo, 29 de Septiembre de 1923.—Doy fe: Ante mí, Licenciado Emiliano Corral.

Los particulares insertos son conformes con sus originales, a los que en su caso me remito, y para que sirva de publicación en el Boletín Oficial de esta provincia a los efectos señalados, expido la presente. Villar-

cayo a 9 de Octubre de 1923.—El Secretario, Licenciado Emiliano Corral.
X—2592

VITIGUDINO

D. Teodoro Jesús Meléndez Gil, Juez de primera instancia de Vitigudino y su partido.

Hago saber: Que en este dicho Juzgado se sigue expediente sobre declaración de herederos abintestato de Benigno Calvo Rodríguez, natural y vecino que fué de la Zarza de Pumarreda, comerciante, hijo de Francisco Antonio Calvo Hernández y de Bibiana Rodríguez Vicente, ya difuntos, el cual falleció en indicado pueblo con fecha 6 de Enero último sin haber otorgado testamento ni disposición testamentaria alguna, habiéndose solicitado por el conyuge viudo que doña Ricarda Sendús Sánchez se la declare heredera de aquél en unión de Hipólito, Laureano y María Encarnación Calvo Rodríguez, hermanos del causante, así como de Bibiana, Francisco José y María Calvo Rodríguez, sobrinos de dicho causante e hijos del hermano de aquél Andrés Calvo Rodríguez, ya difunto, por cuanto repetido causante no ha dejado ascendientes ni descendientes ni otros herederos que los expresados, habiéndose acordado en providencia de hoy llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los expresados, la cual se calcula en quince mil pesetas, para que puedan reclamarlo ante este Juzgado, compareciendo en forma, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, de conformidad todo ello al artículo 984 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Vitigudino a 18 de Agosto de 1923.—El Juez de primera instancia, Teodoro Jesús Meléndez Gil.—P. S. O., el Secretario, Juan de Dios González.
X—2589

ZARAGOZA—SAN PABLO

En virtud de lo mandado por el señor Juez de primera instancia del distrito de San Pablo, de esta ciudad, en proveído de ayer dictado en escrito de D. Ricardo Ambros Sánchez, como Gerente de la Mutua de Occidente de Zaragoza, promoviendo juicio de menor cuantía contra la Sociedad Rapid-Cem-Fer, sobre pago de pesetas 2.178,70 pesetas, se emplaza a la referida Sociedad Rapid-Cem-Fer para que dentro del término de nueve días comparezca en los autos, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en la Gaceta de Madrid, expido la presente, que firmo.

Zaragoza, 21 de Septiembre de 1923.
El Secretario, Manuel Palermaras.

JO—428

JUZGADOS MUNICIPALES

CHAMARTIN DE LA ROSA

D. L. Vicente Fernández Arroyo,

Secretario del Juzgado municipal de esta villa de Chamartín de la Rosa.

Doy fe: Que en el expediente de juicio de faltas, número 330 del año corriente, seguido por arrojar basuras y animales muertos en la vía pública, contra Fernando Sáiz, Mauri Díez González, Enrique Pastor y Antonia Alonso y otros, se ha dictado con esta fecha sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

Fallamos que debemos condenar y condenamos a los denunciados Antonio Laríos, Calixta Montero Viana, Martín Gediel Vaquero, Fernando Sáiz, Mauri Díez González, Enrique Prieto y Antonia Alonso, a cada uno a la pena de cinco pesetas de multa y al pago de las costas del juicio por séptimas partes, y notifíquese esta resolución a los cuatro últimos por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Pedro Ruiz.—Manuel Gallego.—Pedro Olárraga.

Publicación.—Dada, leída y publicada fué la sentencia anterior por el Tribunal municipal de esta villa, estando celebrando audiencia pública hoy día de su fecha, de que doy fe.—L. Vicente Fernández.

Lo relacionado es cierto y verdadero y lo inserto con acuerdo con el original, a que me remito. Y para que sirva de notificación en forma a los denunciados Fernando Sáiz, Mauri Díez González, Enrique Prieto y Antonia Alonso, expido la presente, con el visto bueno del señor Juez municipal.

Chamartín de la Rosa, 3 de Octubre de 1923.—El Secretario, L. Vicente Fernández Arroyo.

JO—14066

MADRID—CHAMBERÍ

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Angel Fernández Lombardía, por Faltas por imprudencia, y señalado con el número 581 de 1923, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 27 de Julio de 1923; el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, compuesto de los señores: Presidente, Juez D. Antonio Cases, y los Adjuntos D. Luis Fernández y D. Manuel de Castro; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Angel Fernández Lombardía,

Fallamos que debemos condenar y condenamos a Angel Fernández Lombardía a la pena de cinco pesetas de multa, reprobación y al pago de costas.

Notifíquese esta parte dispositiva de sentencia, por medio de edictos que se insertarán en la Gaceta de Madrid, y reservamos a Valentín Mayor González la acción civil de

que se cree asistido, para que la reclame en la vía y forma procedentes.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Antonio Cases.—Luis F. Polanco.—Manuel de Castro.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor D. Antonio Cases, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia el Tribunal en el día de su fecha, de que doy fe.—Francisco Alvarez de Lara.

Y mediante la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid a 29 de Septiembre de 1923.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.

JO—14003

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Agustín Tello González, por daños por imprudencia, y señalado con el número 2.240 de 1922, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 13 de Julio de 1923; el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, compuesto por los señores: Presidente, Juez D. Antonio Cases, y los Adjuntos D. Luis Fernández y D. Gonzalo Lavín; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Agustín Tello González, Fallamos que debemos condenar y condenamos a Agustín Tello González a la pena de cinco pesetas de multa, reprensión y al pago de costas.

Notifíquese esta parte dispositiva de sentencia, por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID, y reservamos a Manuel Rivas Fernández la acción de que se crea asistido para reclamarla en la vía y forma procedente.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Antonio Cases.—Luis F. Polanco.—Gonzalo Lavín del Moral.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor D. Antonio Cases y Casañ, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia el Tribunal en el día de su fecha, de que doy fe.”

Y mediante a la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid a 24 de Septiembre de 1923.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.

JO—14004

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Claudio Villaisán Santos por malos tratos, y señalado con el número 1.110 de 1923, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En la villa y Corte de

Madrid a 18 de Julio de 1923; el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, compuesto de los señores: Presidente, Juez Sr. D. Antonio Cases, y los Adjuntos D. Luis Fernández y D. Gonzalo Lavín; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Claudio Villaisán Santos,

Fallamos que debemos condenar y condenamos a Claudio Villaisán Santos a la pena de 30 pesetas de multa y al pago de las costas del juicio; y notifíquesele esta parte dispositiva de sentencia por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Antonio Cases.—Luis Fernández Polanco.—Gonzalo Lavín del Moral.”

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor D. Antonio Cases y Casañ, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí estando celebrando Audiencia el Tribunal en el día de su fecha, de que doy fe.—Francisco Alvarez de Lara.

Y mediante a la rebelión del enjuiciado, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente.

Madrid, 24 de Septiembre de 1923. El Secretario, Francisco Alvarez.—V.º B.º: Antonio Cases.

JO—14005

MADRID—HOSPICIO

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal del distrito del Hospicio bajo el número 228 del año 1923 por desobediencia y malos tratos contra Sergio Alonso Matesanz, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiada, dice así:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 26 de Mayo de 1923; el Tribunal municipal del distrito del Hospicio, compuesto por los señores: Juez, D. José Cortés López, y los Adjuntos D. Juan M. García y D. Saturnino Azcárraga; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Sergio Alonso Matesanz de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallamos que debemos condenar y condenamos a Sergio Alonso Matesanz a la pena de cinco pesetas de multa y reprensión por una falta y 30 pesetas de multa por otra y al pago de las costas del juicio; y para que pueda llegar a conocimiento del denunciado Sergio Alonso, notifíquesele esta parte dispositiva de sentencia inserta por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Cortés.—Juan M. García.—Saturnino Azcárraga.”

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez municipal que la firma.—Doy fe: R. Tomás Caballero.

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento del denunciado Sergio Alonso Matesanz, y le sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la GACETA.

Madrid, 23 de Septiembre de 1923. El Secretario, R. Tomás Caballero.—JO—14007

MADRID—HOSPICIO

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal del Hospicio, bajo el número 817 del año 1923, por malos tratos contra Eleuterio Esteban Ballesteros, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente copiada dice así:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 26 de Septiembre de 1923, el Tribunal municipal del distrito del Hospicio, compuesto por los señores Juez suplente D. Miguel Gay y García Camba, y Adjuntos D. Carlos Molinero y D. Pedro Fernández; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Eleuterio Esteban Ballesteros de la otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallamos que debemos condenar y condenamos a Eleuterio Esteban Ballesteros a la pena de 50 pesetas de multa y al pago de las costas del juicio, y para que pueda llegar a conocimiento del denunciado Eleuterio Esteban Ballesteros, notifíquesele esta parte dispositiva de sentencia inserta por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Miguel Gay.—Carlos Molinero.—Pedro Fernández.

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez Municipal que la firma, doy fe.—R. Tomás Caballero.”

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento del denunciado Eleuterio Esteban Ballesteros y le sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la GACETA.

Madrid, 1 de Octubre de 1923.—El Secretario. JC—13761

VICALVARO

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal de esta localidad, se cita por el presente a José Fernández, cuyo actual paradero se ignora, a fin de que el día 16 de los corrientes, y hora de las diez de la mañana, comparezca ante este Juzgado municipal, sito en la calle de Casimiro Sánchez, hotel, para que sea reconocido por el Médico forense.

Y para que así conste y sea inserto en la GACETA DE MADRID, expido la presente, que firmo en Vicalvaro a 5 de Octubre de 1923.—El Secretario, P. H. Ricardo L. Amor. V.º B.º: El Juez municipal, Juan M. Graus. JO—14202

Sucesores de Rivadeneira (S. A.)